

23823 RESOLUCION de 19 de octubre de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrige un error de la Resolución de 1 de julio de 1994 en la que se ordena la publicación de becas y ayudas concedidas a estudiantes árabes y españoles, correspondientes al curso académico 1994/1995 del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA).

Advertidos unos errores en la Resolución de 1 de julio de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 174, de 22 de julio del mismo año, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 23676, donde dice: «Libano», debe decir: «Marruecos».

En la página 2367, después del número 136 correspondiente al epígrafe Túnez, debe aparecer el epígrafe: «Libano», y los números «137. Claude Wehbe, 138. Pierre Najem».

Madrid, 19 de octubre de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe y Secretaria general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

23824 RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifican las Resoluciones de 12 y de 31 de julio de 1994, en las que se publican las relaciones de subvenciones concedidas por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Advertido error por omisión en el texto remitido para su publicación en la Resolución de 12 de julio de 1994, insertado en el «Boletín Oficial del Estado», del 22, a continuación se procede a su modificación:

En la página 23682, en el párrafo que afecta a la Resolución de 16 de mayo de 1994, en el apartado A/Música, se debe incluir con el número 5, donde dice: «A favor de "Viajes Club, Sociedad Anónima", 88.400 pesetas.», debe decir: «A favor de EMPYTUR, 88.400 pesetas.»

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la Resolución de 31 de julio de 1994, insertado en el «Boletín Oficial del Estado», de 23 de agosto, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 26836, en el apartado A/Música, en el número 12, donde dice: «A favor de "Icart, Sociedad Limitada", de 750.000 pesetas.», debe decir: «A favor de "Icart, Sociedad Anónima", 1.525.350 pesetas.»

En la misma página y apartado, en el número 25, donde dice: «Fundació La Caixa. Para organización y coordinación del Curso de Música de Zamora.», debe decir: «Fundación La Caixa. Para organización y coordinación internacional del Curso Europeo de Música de Cámara.»

En la misma página y apartado, en el número 31, donde dice: «Doña Olvido Gara Jova. Para participación en la Segunda Semana Cultural Española de Jerusalén. A favor de doña Olvido Gara Jova, 132.000 pesetas.», debe decir: «Doña María Andión Fernández Hernández. Para ofrecer clases magistrales de técnica vocal, en Manila (Filipinas). A favor de doña María Andión Fernández Hernández, 100.000 pesetas.»

En la página 26837, en el apartado B/Teatro, el número 3 queda suprimido al haberse anulado la actividad para la que se destinaba la subvención.

En la misma página, en el apartado D/Artes Plásticas, en el número 9, donde dice: «A favor de don José María Iglesias Rubio, 1.000.000 de pesetas.», por renuncia del interesado, debe decir: «A favor de don Fernando Rodríguez Lafuente, 1.000.000 de pesetas.»

En la página 26838, en el apartado E/Varios, el número 12 queda suprimido al haberse pospuesto la actividad para la que se destinaba la subvención.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

23825 ORDEN de 25 de octubre de 1994 por la que se dispone la efectividad de plazas de Magistrado, el inicio de actividades de determinadas secciones, la entrada en funcionamiento de órganos unipersonales, así como la creación y modificación de Agrupaciones de Forensías.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Real Decreto 526/1992, de 22 de mayo; el artículo 10 del Real Decreto 763/1993, de 21 de mayo, y el artículo 6.º del Real Decreto 2037/1994, de 14 de octubre, dispongo:

Artículo 1.

El 15 de diciembre de 1994 tendrán efectividad las plazas de Magistrado en la Audiencia Nacional, en los Tribunales Superiores de Justicia que se relacionan en el artículo 1.º, apartados 1 y 2 del Real Decreto 2037/1994, de 14 de octubre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 22.

Artículo 2.

1. El 15 de diciembre de 1994, entrarán en funcionamiento las siguientes Secciones:

Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Jaén.

2. El 15 de diciembre de 1994, entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgados de Primera Instancia

Número 13 de Palma de Mallorca.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

De Ubrique.

De Almuñécar.

Número 8 de Jaén.

Número 2 de Lebrija.

Número 2 de Sanlúcar la Mayor.

Número 5 de Torrente.

Número 4 de Majadahonda.

Número 2 de Valdemoro.

Juzgados de lo Penal

Número 3 de Jerez de la Frontera.

Número 3 de Jaén.

Número 7 de Zaragoza.

Número 3 de Vigo.

Número 3 de Vitoria-Gasteiz.

Número 7 de Bilbao.

Juzgados de lo Social:

Número 4 de Santander.

Número 3 de Girona

Número 36 de Madrid.

Número 37 de Madrid.

Número 2 de Cartagena.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria Exclusivos

Unico del Principado de Asturias, con sede en Oviedo.

Número 4 de Cataluña, con sede en Barcelona.

Artículo 3.

Como consecuencia de la entrada en funcionamiento de los órganos judiciales mencionados en el apartado 2 del anterior artículo se crean y modifican las siguientes Agrupaciones de Forensías:

Ubrique (Cádiz)

Modificar: La Agrupación de Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Arcos de la Frontera, en Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Arcos de la Frontera.

Crear: La Agrupación de Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Arcos de la Frontera y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ubrique.

Almuñécar (Granada)

Modificar: La Agrupación de Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Motril en Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Motril.

Crear: La Agrupación de Forensías de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Motril y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almuñécar.

Jaén

Modificar: La Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3, 4 y 6 de Jaén en Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Jaén.

Crear: La Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 6 y 8 de Jaén.

Lebrija

Suprimir: La Agrupación de Forensías del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Dos Hermanas y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lebrija número 1.

Crear: La Agrupación de Forensías del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Dos Hermanas y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Lebrija.

Sanlúcar la Mayor

Suprimir: La Agrupación de Forensías del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coria del Río y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor número 1.

Crear: La Agrupación de Forensías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Coria del Río y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor números 1 y 2.

Torrente

Suprimir: La Agrupación de Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Torrente.

Crear: La Agrupación de Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3, 4 y 5 de Torrente.

Valdemoro

Suprimir: La Agrupación de Forensías del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Parla, Vigilancia Penitenciaria y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valdemoro.

Crear: La Agrupación de Forensías del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Parla y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Valdemoro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1994.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

23826 REAL DECRETO 2010/1994, de 7 de octubre, por el que se indulta a don Juan Peris Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Peris Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de fecha 11 de septiembre de 1993 le condenó, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de ocho meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público

y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de diciembre de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Peris Gómez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de cuatro meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23827 REAL DECRETO 2011/1994, de 7 de octubre, por el que se indulta a don Ricardo Peris Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Peris Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de fecha 11 de septiembre de 1993 le condenó, como autor de un delito de corrupción de menores, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, multa de 150.000 pesetas y ocho años de inhabilitación especial para actividades relacionadas con menores, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de diciembre de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en conmutar a don Ricardo Peris Gómez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23828 REAL DECRETO 2012/1994, de 7 de octubre, por el que se indulta a don José Porfirio Bruzón.

Visto el expediente de indulto de don José Porfirio Bruzón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, que en sentencia de fecha 5 de noviembre de 1993 le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 6 de septiembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en conmutar a don José Porfirio Bruzón la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE